

REFERENCIA: Aprueba Convenio de Colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 464

SANTIAGO, 19 DIC. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La necesidad del Departamento de Estudios del Consejo Nacional de Televisión de desarrollar y fomentar la investigación y discusión sobre el impacto de la televisión en la sociedad chilena.
- B) Que con fecha 29 de noviembre de 2011, se firmó Convenio de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Televisión, convenio que consiste en realizar en conjunto un Seminario-Taller en el marco de las actividades del Think Tank de la Facultad de Comunicaciones, donde se analizaran entre otros el tema de los Noticiarios Televisivos desde distintos ángulos.
- C) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando B)

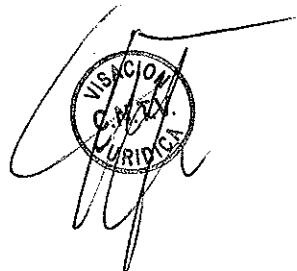
RESUELVO:

- 1° **Apruébese** Convenio de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Comunicaciones y el Consejo Nacional de Televisión.
- 2° **Páguese** a la empresa Pontificia Universidad Católica de Chile. la suma total y única de \$2.500.000 para los siguientes ítems:
 - Invitación a Chile de un experto internacional.
 - Elaboración de productos para una posterior difusión de los resultados de la actividad.
- 3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/lc


VISTO
C.N.T.V.
URIDICA

CNTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONVENIO DE COLABORACIÓN**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN****Y****PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FACULTAD DE COMUNICACIONES**

En Santiago, 29 de Noviembre de 2011 se firma este convenio entre la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, a través de su Facultad de Comunicaciones, en adelante "La Universidad", RUT N°81.698.900-0 representada por su Rector (S) don Patricio Donoso Ibáñez, de profesión ingeniero civil, ambos con domicilio en Alameda 340, Santiago Centro, Santiago, y el **Consejo Nacional de Televisión**, Rol Único Tributario N°60.909.000-6, representado por su Presidente, don Herman Chadwick Piñera, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, de profesión abogado, ambos con domicilio en calle Mar del Plata N°2.147, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

El Consejo Nacional de Televisión, es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, están la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional y de fomentar y encargar estudios sobre los efectos de la radiodifusión televisiva en los habitantes del país.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
M

La Pontificia Universidad Católica de Chile es una institución de Educación Superior, socialmente responsable, que tiene por misión contribuir al desarrollo del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las ciencias, las artes y de la cultura.

La Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica por su parte, se orienta a contribuir al desarrollo del país a través de la formación de profesionales y postgraduados competentes. Para ello, es de especial interés la colaboración especializada con organismos, públicos, privados e internacionales para el desarrollo de la investigación, publicaciones y extensión.

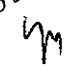
Por lo anterior y dada la mutua necesidad de colaboración entre ambos organismos, se establece el siguiente convenio de colaboración, que establece los siguientes compromisos.

PRIMERO: La Pontificia Universidad Católica (PUC), en conjunto con el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), realizarán, con fecha 20 de diciembre de 2011, un **seminario - taller en el marco de las actividades del Think Tank de la Facultad de Comunicaciones**, entre cuyos objetivos comunes, se analizará el tema de los Noticiarios Televisivos desde distintos ángulos, entre los que destacan los siguientes: la importancia de este género televisivo para la población, el escenario de cambios tecnológicos, de formato y nuevas tendencias de los mismos en el escenario digital; las implicancias para la formación de periodistas y los desafíos regulatorios que pueden implicar estos cambios, producto de la convergencia medios, de la transmisión de contenidos multi-plataformas y producto también de la mayor participación ciudadana en la generación de contenidos audiovisuales.

SEGUNDO: En el marco de la realización conjunta del seminario- taller referido en la cláusula anterior, el Consejo Nacional de Televisión, se compromete a otorgar un financiamiento de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para los siguientes ítems: invitación a Chile de un experto internacional que realice una presentación -



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



marco conceptual para la discusión y análisis del tema a tratar-; elaboración de productos para una posterior difusión de los resultados de la actividad, tales como impresión de informes y grabación y edición en video de la presentación.

La Universidad, a través de su Facultad de Comunicaciones, se compromete a aportar la organización del seminario- taller y realizar la difusión del mismo.

El aporte del Consejo Nacional de Televisión será transferido a la Universidad en forma previa, a más tardar con fecha 16 de diciembre de 2011, a la realización del seminario-taller y deberá ser respaldado con los documentos que corresponda.

TERCERO: Las partes no estarán obligadas a prestación alguna que no conste en este convenio, salvo las que se acuerden adicional y específicamente en los respectivos anexos o addendum que se elaboren dentro del marco del presente instrumento.

CUARTO: Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

QUINTO: El presente convenio rige a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. En todo caso, el CNTV podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento a su arbitrio sin derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEXTO: Las partes señalan expresamente que los funcionarios del Consejo y de la Universidad que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

SÉPTIMO: Todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivar del desarrollo del seminario - taller a que se refiere el presente instrumento, así como de los trabajos o ponencias que se presenten en dicho seminario, pertenecerán en forma

DIRECCIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

exclusiva a la Pontificia Universidad Católica de Chile. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, se deberá hacer mención al CNTV, en su calidad de organizador conjunto del Seminario en toda edición, publicación o difusión de dichos trabajos o ponencias, cualquiera sea el medio utilizado para su puesta a disposición del público.

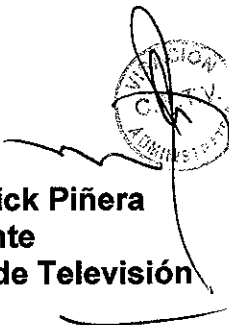


OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este convenio, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.


La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para representar a la Pontificia Universidad Católica consta de escritura pública de fecha 14 de abril de 2010 otorgada ante Notario Interino de la Décima Notaría de Santiago y del artículo 38 de los estatutos de la Universidad.



Patricio Donoso Ibáñez
Rector (S)
Pontificia Universidad Católica



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



DIRECCIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE